

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...

RESUELVE

Solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Santiago Andrés Cafiero que, en función de las exposiciones en la audiencia pública virtual realizada el 23 de marzo del corriente año, **retire la candidatura del Sr. Gustavo Juan Fuertes**, propuesta por medio de la Resolución 100/2021 para ocupar el cargo de Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo Nacional, **proponga un/a nuevo/a candidato/a que cumpla con el requisito normativo de idoneidad para el ejercicio de la función, y reinicie el procedimiento de selección del mismo dando cumplimiento al principio de publicidad de la audiencia pública.**

Campagnoli, Marcela
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Mediante el Decreto N° 685 con fecha 29 de agosto de 2017, se designó en el cargo de Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública, al Doctor Eduardo Andrés Bertoni. El 19 de octubre del 2020, el Doctor Eduardo Andrés Bertoni presentó su renuncia al cargo a partir del 1° de enero del año 2021, aceptada mediante el Decreto N° 1012 del 16 de diciembre de 2020. Quien había ocupado hasta ahora el cargo, el Dr. Bertoni, es Doctor en Derecho por la Universidad de Buenos Aires y obtuvo un Master en Políticas y Prácticas Internacionales en George Washington University. Además, en cuanto a algunos de sus antecedentes laborales se podía mencionar haber sido Director de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales; Director del Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Universidad de Palermo; y Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Organización de Estados Americanos (OEA).

En atención a la actual vacancia de la titularidad de la Agencia, el 17 de febrero mediante Resolución 100/2021 la Jefatura de Gabinete de Ministros opuso para el cargo de Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública, al Abogado Gustavo Juan FUERTES (D.N.I. N° 14.723.329) y se convocó a la sociedad civil a una audiencia pública virtual que se celebró el día 23 de marzo de 2021.

Desde la postulación presentada hasta la celebración de la audiencia pública virtual, tanto la sociedad civil como diputados y senadores de la nación, hicimos públicas nuestras observaciones a la candidatura y también le hicimos llegar las mismas a Ud. formalmente. El 2 de marzo, una veintena de organizaciones de la sociedad civil de todo el país le presentaron una carta a fin de solicitarle una reunión para conversar sobre el proceso de selección de la máxima autoridad de la Agencia de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo de la Nación. Allí, y en otras oportunidades, han manifestado la importancia de que esta Agencia tenga funcionarios/as con un alto compromiso con la temática y probada idoneidad en la materia, algo que la Ley 27.275 exige en su artículo 20. De lo contrario, el principal instrumento institucional con el que cuenta la ciudadanía para asegurar su derecho de acceso a la información perdería legitimidad en sus decisiones y no podría cumplir acabadamente con su misión. En este sentido, manifestaron en forma reiterada que **el Sr. Fuertes no cuenta con la trayectoria y los antecedentes suficientes en la materia para satisfacer los estándares que la normativa exige y que resultan necesarios para encabezar un**

organismo de control de esta relevancia. Las Organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en la materia le han hecho saber al Jefe de Gabinete en forma previa, y a quienes participamos de la audiencia pública virtual, que **la designación del candidato propuesto podría representar un fuerte retroceso en los parámetros de idoneidad y autonomía previstos para este órgano por parte del Congreso de la Nación.**

El acceso a la información pública es un derecho humano fundamental, reconocido en el derecho internacional y nacional. Así, por ejemplo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sostuvo que el derecho de acceso a la información es una herramienta crítica para el control del funcionamiento del Estado y la gestión pública, y para el control de la corrupción. Además, es un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la buena gestión pública del gobierno y de las restantes autoridades estatales. **El pleno ejercicio del derecho de acceso a la información es una garantía indispensable para evitar abusos de los funcionarios públicos, promover la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión estatal, y prevenir la corrupción y el autoritarismo.** También, la CIDH ha resaltado que el acceso a la información tiene una función instrumental esencial. Solo a través de una adecuada implementación de este derecho, las personas pueden saber con exactitud cuáles son sus derechos y qué mecanismos existen para protegerlos. En particular, **la implementación adecuada del derecho de acceso a la información, en todas sus dimensiones, es condición esencial para la realización de los derechos sociales de los sectores excluidos o marginados.** Estos sectores no suelen tener formas alternativas sistemáticas y seguras para conocer el alcance de los derechos que el Estado ha reconocido y los mecanismos para exigirlos y hacerlos efectivos.

Como representantes del pueblo de la Nación, muchos Diputados y Diputadas de la Nación vemos con gran preocupación la falta de idoneidad del candidato propuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. Sabemos que tener una buena ley no siempre alcanza y, en este caso, es fundamental que quien este a cargo de la efectiva aplicación de la misma cumpla con la idoneidad requerida para garantizar el derecho humano al acceso a la información pública, así como velar por la transparencia y la buena gestión pública del gobierno. Es por ello que el 12 de marzo del corriente año, 29 diputados/as de los tres bloques que integran Juntos por el Cambio hemos presentado un proyecto de declaración en la Cámara en las que expresamos formalmente esta preocupación (0531-D-2021), buscando que pueda tener en cuenta las observaciones y rever la candidatura propuesta.

También debo destacar que en la postulación hecha mediante la Resolución 100/2021 solo se afirmó que la candidatura presentada *“a criterio de esta autoridad cuenta con la idoneidad suficiente para el desempeño del cargo referido”*, pero en ningún momento la misma fue acompañada de una fundamentación respecto a **las razones** que motivaron esta candidatura

ni sobre **las valoraciones** por las que consideran que el candidato es una persona idónea para el cargo.

En relación con la audiencia pública virtual celebrada el pasado martes 23 del corriente, debo destacar en primer lugar que las audiencias públicas son para que los ciudadanos puedan participar en la toma de decisiones, y **estas se tomen de manera transparente a la vista de la sociedad**. En este sentido, no es decisión de cada área del Gobierno decidir cómo las mismas serán llevadas adelante. Contamos con un Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional aprobado mediante el Decreto 1172/2003. Desde mi correo oficial hemos contactado al área de Prensa y Comunicación de la Agencia para consultar si habría transmisión online en vivo de la audiencia pública virtual del día de la fecha. Nos respondieron que no estaba contemplado hacer transmisión online, pero que se iba a registrar la audiencia y publicar en la web. Luego, hicimos llegar una solicitud formal para que se revea dicha decisión y sin embargo la única respuesta fue que la misma “sería enviada a los organizadores de la audiencia”. A pesar de ello, **la audiencia no fue transmitida en vivo y, por lo tanto, careció de publicidad alguna**. Una vez más, debemos resaltar que las audiencias deben garantizar los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad. En todos los casos, y mucho más en el presente caso en el que discutimos quién ocupará la Dirección de la Agencia de Acceso a la Información Pública, todas las personas, empresas y asociaciones, públicas o privadas, que tengan un derecho o interés en el tema deben poder participar de la audiencia. Pero además, **el carácter público de las mismas implica que, incluso sin estar inscriptos, las Audiencias Públicas pueden ser presenciadas por el público en general y por los medios de comunicación**. Este aspecto solo se podía ver garantizado si la audiencia en cuestión hubiera sido transmitida **en vivo** por las autoridades competentes.

Por último, en la mencionada audiencia hubo unanimidad en un aspecto fundamental: **la totalidad de los expositores presentes coincidimos en cuanto a la falta de idoneidad del Sr. Gustavo Juan Fuertes para ejercer el cargo vacante**. El candidato, únicamente recibió adhesiones a su postulación por escrito que fueron leídas por el Secretario en la audiencia, ninguno se presentó a hacerlo en forma oral para poder profundizar cuáles son los antecedentes que acreditarían la idoneidad del Sr. Fuertes para el cargo, ni contrarrestar aquellas observaciones que el resto presentamos tanto por escrito como oralmente. Además, los apoyos recibidos de esta forma provenían únicamente de organizaciones de consumidores y algunos profesores universitarios, pero **en ningún caso fue respaldado por organizaciones o personas con experiencia en las temáticas relevantes**.

De acuerdo al Curriculum Vitae publicado, el candidato Gustavo Juan Fuertes es Abogado y Escribano por la Universidad Nacional de la Plata, y desde comienzos del año pasado hasta la actualidad se desempeña como “Asesor Legal experto en Políticas Públicas de la Secretaría de Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación”, cuyas tareas a desempeñar consisten en “el diseño de las políticas públicas del área y en el desarrollo de actividades conjuntas con otras áreas de la Jurisdicción, y diversos organismos de la Administración Pública Nacional”. En relación con otros antecedentes laborales, durante 2018 y 2019 se desempeñó como

Asesor Jurídico Administrativo de la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Provincia de Buenos Aires. Desde el año 1997 hasta el 2017, se desempeñó en distintos cargos en el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires. Más allá de su vinculación con el Registro No Llamar, **ninguna de las tareas detalladas en el CV publicado está vinculada a la transparencia, el acceso a la información, ni la protección de datos personales.**

Durante la audiencia mencionada, el candidato ha expresado que su Curriculum Vitae no necesariamente reflejaba fielmente aquella experiencia que sus años de función pública le habían dado. Sin embargo, esta preocupación no fue superada con su exposición oral dado que la presentación hecha en el comienzo de la audiencia fue leída en su totalidad y, por otra parte, **no pudo responder acabadamente ni una sola de las preguntas técnicas que se le fueron realizando.** Tampoco tuvo la capacidad de describir cuál sería su plan de gestión para los primeros 100 días en el cargo, ni qué acciones tomaría para garantizar el derecho humano al acceso a la información pública o potenciar la transparencia activa del Poder Ejecutivo Nacional.

Una vez más, debemos recordar que **la audiencia pública prevista en la ley no es un requisito meramente formal para ratificar una decisión ya tomada.** La normativa establece que la misma debe celebrarse “*a los efectos de evaluar las observaciones previstas*” y, aunque las opiniones de los participantes no son obligatorias ni vinculantes para el organismo, si la autoridad las rechaza, debe explicar por qué las rechazó.

Así y teniendo en cuenta por un lado, que la totalidad de los expositores en casi cinco horas de audiencia expresaron una opinión negativa respecto al candidato propuesto y, por el otro, la falta de publicidad de la audiencia celebrada, es que vengo a presentar el presente proyecto para que **esta Cámara le solicite al Jefe de Gabinete de Ministros que no ponga en peligro el derecho humano al acceso a la información pública, revea la postulación y proponga a una nueva persona idónea para el cargo.**

Es por todo ello que solicito el acompañamiento de mis pares y la aprobación del presente proyecto de resolución.

Campagnoli, Marcela
Diputada Nacional